



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00397 00
Demandante	Heliana Rincón Ceballos
Demandado	Rafael Antonio Arango González

En providencia del 24 de octubre de 2022 se inadmitió la demanda de pertenencia promovida por Heliana Rincón Ceballos contra Rafael Antonio Arango González para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación subsanara los derechos en ella advertidos, so pena de su rechazo.

En esa línea el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término otorgado radicó memorial mediante el cual subsanó, al parecer, la totalidad de los defectos advertidos en el auto de inadmisión; no obstante, basta con verificar en detalle los anexos adosados a dicho documento para concluir que si bien se dio cumplimiento a algunos de los requerimientos efectuados, no se aportó, debiendo hacerlo, el certificado de especial para procesos de pertenencia otorgado por el Registrador de Instrumentos Públicos y a pesar de haberse enunciado por el extremo activo, desde el 01 de noviembre de 2022, que aportaría dicho documento dentro de los quince días siguientes, dicha circunstancia al día de hoy no ha ocurrido.

Así las cosas, deberá rechazarse la demanda tal como lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso, al no haberse subsanado la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR LA DEMANDA de pertenencia promovida por **HELIANA RINCON CEBALLOS** contra **RAFAEL ANTONIO ARANGO GONZALEZ**, conforme lo explicado en precedencia.

SEGUNDO. Dado que la demanda se presentó y tramitó de manera virtual no resulta necesaria su devolución; no obstante, si la parte demandante así lo requiere deberá elevar dicha solicitud al correo electrónico del despacho, para que la misma se envíe por Secretaría.

TERCERO. ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de la presente actuación previa desanotación de los libros radicadores.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS

En la fecha, 15 de diciembre de 2022

Se notifica la providencia por Estado No. 130

Lina Morenocastró

LINA PAOLA MORENO CASTRO

Secretaria